



BORRADOR
ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE IDELSA

Sesión: CIDELSA2021/1
Carácter: Extraordinario y Urgente
Fecha: 19 de febrero de 2021
Primera Convocatoria Hora: 13:30
Segunda Convocatoria Hora: 14:00
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las **14:00** horas del día **19 de febrero de 2021**, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con **carácter extraordinario y urgente**, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS – PSOE

Consejeros:

JESÚS SELLES QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP
ALEJANDRO RUÍZ SORO - PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO – IU

Director de IDELSA:

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

Interventor:

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

Secretaria Accidental:

M.ª CARMEN RAMOS CÁRCELES

Se excusan:

Son asistidos por la Secretaria Accidental Sra. Dª. M.ª CARMEN RAMOS CÁRCELES.

Se inicia la sesión a las 14:10 horas.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
19/02/2021	
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
19/02/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.1.-PRP2021/199 PROPUESTA CR APROBACIÓN DECLARACIÓN URGENCIA SESIÓN

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN**

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la:

-PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS DE ELDA

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO y ÚNICO: Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: siete (cinco miembros del PSOE, un miembro de IU y un miembro de Ciudadanos).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:dos (dos miembros del PP).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

1.2.- CIDELSA2020/07 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21/12/2020.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 21 de diciembre de 2020 y sometida a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones:ninguno

En consecuencia, el acta fue aprobada por unanimidad.

PROPUESTAS:

2.1.- PRP2021/197 PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS DE ELDA

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS DE ELDA**

RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO: Visto el expediente 001/2021/808 “AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO DE 2021, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
19/02/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
19/02/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RESISTIR, QUE INCLUYE AYUDAS PARÉNTESIS EN CADA MUNICIPIO PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA” que se nos dá traslado por parte de la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Elda

SEGUNDO: Visto que consta en el expediente que IDELSA incoa el expediente “Libro IDELSA/2021/31 PLAN RESISTIR DEL CONSELL/ DECRETO LEY 1/202 DE 22/01 DEL CONSELL-DOGV N° 9005 DE 26/01/2021” por parte de la Concejala Delegada de Presidencia , con fecha 10/02/2021, con el fin de cumplir con la encomienda aprobada por el Acuerdo de Pleno de fecha 01/02/2021, para la gestión de estas ayudas por parte de IDELSA, en colaboración con la Concejalía de Comercio.

TERCERO: Consta en el expediente y se tiene en cuenta:

1) Informe Propuesta favorable firmado por el TAE Economista (funcionario de plantilla) y Director en Funciones, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 16 de febrero de 2021.

2) Informe de Fiscalización Previa Fase A, firmado por Intervención con fecha 18 de febrero de 2021, se emite INFORME SIN REPAROS. Estableciéndose varias OBSERVACIONES, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de R.D. 424/2017 de R.C.I., que deberán subsanarse antes de la adopción del presente acuerdo.

3º) Consignación presupuestaria suficiente:

-Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de 2020, prorrogado en la actualidad, al objeto de proceder a aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para “CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR”, consignado el crédito en la aplicación presupuestaria 801/43331/47900 por importe de 768.015,00€, que se dedica en exclusiva a esta finalidad, retenido con n.º de relación E/2021/2 de fecha 16/02/2021.

Por todo esto, y a la vista de que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Consejo Rector de IDELSA, una vez realizados los trámites e informes oportunos, según se regula en el artículo 11 de los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOP de Alicante n.º 18, de 28/01/2021,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar, si procede, la Convocatoria Y Bases Reguladoras de “CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS DE ELDA” , a la vista del Informe Propuesta y las observaciones incluidas en su Informe de Fiscalización. Que se registrá por lo establecido en las siguientes BASES:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
19/02/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ÍNDICE

- Primero. Objeto.
- Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercero. Procedimiento de concesión.
- Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
- Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
- Sexto. Documentación.
- Séptimo. Tramitación y resolución.
- Octavo. Financiación.
- Noveno. Pago de las ayudas y justificación.
- Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Actividad beneficiarios.
- Anexo II. Modelo de instancia.
- Anexo III Cuenta Justificativa.

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Elda, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
19/02/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Elda objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2004 (BOP nº 32 de fecha 09/02/2005).

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Beneficiarios/as y requisitos

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	19/02/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	19/02/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pueden acceder a la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos¹:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de ELDA.
- Que se encuentren en funcionamiento, a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

¹

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	19/02/2021
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	19/02/2021
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos:

Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial:

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial:

Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta:

Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas. (RETA, Relación nominal de trabajadores del mes, RNT, y Relación de liquidación de cotizaciones del mes, RLC).

f) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad:

Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada Presidencia IDELSA	19/02/2021	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	19/02/2021	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 1000 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios/as se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo/a o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

De manera adicional, los solicitantes podrán justificar un 35% más de la cantidad máxima a percibir, por si se diera la circunstancia de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada a este municipio y el Ayuntamiento decida su incremento individual de acuerdo con lo expuesto en la base SÉPTIMA de las presentes.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad,

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal-Delegada
	Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar, plazo y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el día 31 de mayo del 2021.**

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo incluido en el anexo II de las Bases, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, así como el resto de modelos a presentar se encuentran disponibles en la página web www.idelsa.es

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda <https://sedeelectronica.elda.es/> en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre².

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Elda: ver la página de la ayuda en sede electrónica del Ayuntamiento de Elda <http://sedeelectronica.elda.es/>

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o, en su caso, representante adjuntando el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, el que ejerza la representación legal de la empresa

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

² Cada entidad local escogerá la forma de presentación en función de sus circunstancias y conforme a la normativa aplicable. Incluir en caso de estimarlo necesario. Las modalidades de identificación detalladas en este apartado son las admisibles en la sede electrónica de los usuarios de una plataforma tipo.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
19/02/2021	
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. DNI o NIE acompañado de pasaporte, si lo indica.
 2. NIF/CIF de la persona jurídica
 3. En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de de representación que se puede obtener en la página web, así como el DNI del interesado
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
 - Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
 - Certificado acreditativo de la situación de alta emitido por la Tesorería de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
 - Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
 - Poder de representación del representante legal, en su caso.
 - Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo solicitará de que no existen deudas con la Hacienda municipal.
 - Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Declaración responsable sobre la autenticidad de la documentación justificada aportada, con declaración expresa sobre la puesta a disposición de los originales ante la Entidad si así se le fuera requerido, en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
 - Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	19/02/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos	19/02/2021

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , a la que habrá que añadir la correspondiente certificación bancaria.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a las siguientes previsiones:

El beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud, la cuenta justificativa (según Anexo III), que contendrá los siguientes documentos (art. 72 RGS):

- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.*
- *Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.*
- *Documentación justificativa en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos). Pagos por importe superior a 1.000 € deberá acreditarse transferencia bancaria a nombre de la persona física o jurídica de dicho importe.*
- *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).*

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento (Dirección del Organismo Autónomo IDELSA), verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	19/02/2021
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	19/02/2021
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá a destinar dicho excedente a uno de los siguientes fines:

- IDELSA procederá a complementar, proporcionalmente, las ayudas resueltas en función de los justificantes presentados según la BASE QUINTA, apartado 6, o bien
- IDELSA dedicará el excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia. A estos efectos, el organismo IDELSA, iniciará nuevo procedimiento de concesión con el importe sobrante a través de la confección de las correspondientes bases reguladoras sobre la base de las presentes.

El órgano competente para la toma de decisión entre estas dos opciones será el Consejo Rector de IDELSA.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Consejo Rector de IDELSA. El acuerdo de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de mayo de 2021). La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra él podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Dado el carácter de las ayudas directas otorgadas, así como la naturaleza jurídica de las presentes Bases, se podrán tomar acuerdos sucesivos sobre concesión de las ayudas en función de la presentación de solicitudes hasta agotarse los créditos asignados a la misma. La fecha máxima para finalizar con la toma de dichos acuerdos se fija en el 30 de junio de 2021. Transcurrida dicha

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	19/02/2021	
	Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	19/02/2021	
	M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha quedará determinado el importe sobrante, si lo hubiere, a los efectos establecidos en el apartado anterior.

3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.228.824,00 euros del vigente presupuesto de IDELSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43331/47900 .

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes. A estos efectos, la cuantía inicial del crédito consignado asciende a 768.015,00 euros correspondientes a la aportación de la Generalitat Valenciana.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones en función de la aportación del resto de agentes financiadores con el siguiente detalle:

- Aportación Ayto de Elda (a través del presupuesto de IDELSA)....184.323,60 €
- Aportación de la Diputación Provincial de Alicante.....276.485,40 €

NOVENO. Pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	19/02/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos	19/02/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	19/02/2021	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos		
Firma 1 de 2	19/02/2021	Secretaría Accidental
M Carmen Ramos		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Organismo Autónomo IDELSA, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Elda
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Elda, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica de IDELSA.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
19/02/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXOS:

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS/AS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EQUIVALENCIA CODIGO CNAE - EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE					
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				
5520	E683	E684	E685	E686		
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4	
5590	E682	E935	E935.1	E935.2		
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5
5621	E677	E677.1	E677.9			
5629						
5630	E672	E673	E674	E675	E676	
5914	E963					
7911	E755					
7912						
7990	A04	P521	P599	P882	P883	
8230	E989	P854				
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965 P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965 P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033 A039
9004	P861	P862				
9102	E9669	E9823				
9103	E9669					
9311	E9671	E9681				
9312	E9672					
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968	
9319	A04	E9681	P886			
9321	E981					
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
	19/02/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
	19/02/2021
M Carmen Ramos	

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR: AYUNTAMIENTO DE ELDA POR CONCESIÓN DIRECTA		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre y apellidos o Razón Social de la entidad		NIF/CIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		
DATOS DE LA ENTIDAD		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de _____, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- DNI o NIE acompañado de pasaporte si lo indica
- NIF/CIF de la persona jurídica.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará el modelo de representación que se puede obtener en www.idelsa.es y DNI del interesado.
- Hoja de mantenimiento de terceros con su certificación bancaria.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha. En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Informe de vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020 o Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020 únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable sobre el carácter original de la documentación justificativa aportada, con declaración expresa sobre su puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.
- Certificación comprensiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS). Y el organismo autónomo IDELSA solicitará de que no existen deudas con la Hacienda Municipal.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 2 de 2	19/02/2021
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Firma 1 de 2	19/02/2021
Firma 1 de 2	M Carmen Ramos

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Elda.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PRESIDENCIA DE IDELSA

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	19/02/2021
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	19/02/2021
	M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA

D / D.ª _____,
con DNI, NIE, PAS _____,

[] actuando en nombre propio

[] actuando como representante de la empresa _____
(CIF _____),

DE CONFORMIDAD A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO
AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID 19 EN EL MARCO DEL
"PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Facturas justificativas de los gastos subvencionables incluidos en la base 5ª, y documentos
bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular.

Table with 5 columns: N.º ORDEN, ACREEDOR/CIF, FECHA EMISIÓN FACTURA, FECHA JUSTIFICANTE PAGO, IMPORTE FACTURA SIN IVA (€)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 1 de 2 M Carmen Ramos
Firma 2 de 2 Silvia Ibañez Bustos
19/02/2021
Concejal(a)-Delegada
Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TOTAL: Nóminas, seguros sociales y justificantes de pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	
TOTAL: Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.	
TOTAL GASTOS SIN IVA	

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en metálico, salvo en **casos excepcionales** y por importe inferior en cualquier caso a 1.000 € y deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

DECLARO,

Que estas facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

Que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En Elda a _____ de 2021

Fdo. _____

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, le comunicamos que los datos personales que ha facilitado en el presente documento, tienen por objeto gestionar correctamente la relación con usted, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual **IDELSA**, es responsable.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la presente instancia, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada en el presente documento, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. En ningún caso, los datos serán comunicados a terceros, salvo las comunicaciones obligatorias por imperativo legal o por petición expresa de Vd. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: **IDELSA**, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande de la Música", C.P. 03600, o en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

.....”

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
19/02/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria correspondiente a dichas BASES cuyo plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO: Autorizar el importe inicial destinado a dichas ayudas y que asciende a 768.015,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 801/43331/47900 . De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

CUARTO: Instar a la Concejala Delegada de la Presidencia de IDELSA para que proceda, una vez aprobadas, si tal fuera el caso, por el Consejo Rector de IDELSA, a publicar la presente Convocatoria íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la pagina Web de IDELSA y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Elda. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Notificar el acuerdo íntegro que se adopte y el expediente, en su totalidad, a la Intervención y Tesorería Municipales.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo con el siguiente resultado: nueve de los nueve miembros que integran el Consejo Rector estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.
Votos a favor: nueve (cinco miembros del PSOE, dos miembros del PP, un miembro de IU y un miembro de Cs).
Votos en contra: ninguno.
Abstenciones:ninguno
En consecuencia, el acuerdo fue aprobado por unanimidad.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 14:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

La Secretaria Accidental.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
19/02/2021	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretaria Accidental
19/02/2021	
M Carmen Ramos	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	47985c58ee264ef2bc191000bbb70720001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

